Esquel, 29 de noviembre de 2022.-

------**VISTO:** ----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 1336/21 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, interpuesto por el Sr. C. E. A. dictada en el expediente administrativo: "***A., C. E. s/ Pta. Infracción a la ordenanza 26/97- Adhesión Ley 24.449" (Expte. Nº 910/2021***); y --

------**CONSIDERANDO:** ----------

-----1.- Conforme surge del expediente el Sr. C. A. A. se notificó debidamente el 31/10/2022 del decreto judicial del 15/06/2021 para que en 15 días adecue el recurso venido a la Alzada conforme las disposiciones del juicio ordinario, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la apelación.----------

------2.- Por correo electrónico dirigido a mesa de entradas de ésta Cámara el Sr. A. desistió de la apelación, por no poder afrontar los gastos de un letrado con jurisdicción en la Provincia.----------

-----Es sabido, que el efecto del desistimiento es poner fin a la litis pendencia. La instancia que ha sido iniciada por el actor finaliza sin una resolución del órgano jurisdiccional que ponga fin definitivamente al litigio y sus efectos son meramente procesales.----------

------3.- En virtud de lo expuesto, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal de Faltas de Esquel.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------**R E S U E L VE**----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. C. E. A. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 1336/21 del 12/05/2021 dictada por el Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

-------**2.- REGÍSTRESE.** Notifíquese al Sr. A. por correo electrónico al mail: A._1@hotmail.com y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.-----

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá **Secretaria**